



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 DE NOVIEMBRE DE 1985.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

### **O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º.-** Modificase el artículo 53 inciso primero apartado "a" de la Ordenanza Impositiva Anual número 1164/84, el que quedará redactado de la forma siguiente: "ARTICULO 53.- Por la contribución establecida en el artículo 175 del Código Tributario Municipal se pagarán los siguientes porcentajes:

#### **1- Servicios Públicos**

Por ocupación y/o uso del subsuelo y/o espacios aéreos del Dominio Público Municipal, por tendido de:

- a) Líneas eléctricas, red telefónica, red distribuidora de agua corriente, colectores cloacales, red de gas natural, y todo otro servicio público que ocupe el subsuelo, abonarán una contribución del seis por ciento (6%) de la facturación por cada concepto. Los Organismos respectivos deberán ingresar dicho tributo dentro de los treinta (30) días siguientes al de la fecha fijada como vencimiento para el cobro de las facturaciones correspondientes



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

(según sea la forma de recaudar mensual, bimestral, de cada Organismo).

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiún días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.

### **O R D E N A N Z A N° 1341/85**

Expte. N° 119-I-85

MIGUEL W. CHANAMPA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
PROF. MARIA ELENA TAPIA  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE